"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DEL ESTUDIO	27/06/2025

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, en adelante CDAV, es una entidad estatal, por lo que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional.

En efecto, para el cumplimiento de su misión y objeto social, el CDAV Ltda., debe realizar una serie de contrataciones de bienes, obras y/o servicios, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad, así como la prestación continua de los servicios que ofrece a la ciudadanía y adicionalmente, atender los compromisos adquiridos en virtud de los contratos y convenios suscritos por la organización.

El CDAV Ltda., como entidad estatal con régimen excepcional, pero en lo aplicable en la ley 1150 de 2017 y sus decretos reglamentarios y en armonía con las normas que rigen su actividad industrial y comercial, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos y normas aplicables, requiere contratar a una firma de revisoría fiscal para contar con una estructura que brinde confianza a los socios de la entidad, sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, el aseguramiento de la información financiera, los activos sociales y el adecuado seguimientos a los estados financieros para cumplir con los objetivos misionales y brindar una información segura, veraz, eficiente, transparente y oportuna a órganos de control, socios o quien lo requiera

En este sentido, el artículo cuadragésimo sexto del capítulo sexto de los estatutos del CDAV Ltda., indica: "…La Empresa tendrá un Revisor Fiscal externo y su suplente nombrado por la Junta de Socios para un período de un año reelegible, dependiendo única y exclusivamente de la Junta de Socios, en un todo conforme a las reglas legales que rigen la revisoría fiscal, y de acuerdo con lo normado en estos estatutos, sin perjuicio de los controles que puedan o deban efectuar los entes de control fiscal del Estado, dado el origen del capital social de la empresa. PARÁGRAFO. - Los honorarios del Revisor Fiscal serán fijados por la Junta de Socios de la Empresa, debiendo desempeñar tal cargo una persona natural o jurídica que reúna las condiciones legales para ser Revisor Fiscal, de acuerdo con las exigencias legales en la materia…"

En virtud de lo anterior, el 25 de marzo de 2025 se llevó a cabo sesión ordinaria de Junta de Socios No. 085 en la cual se decidió por unanimidad dar continuidad con la firma y los servicios de revisoría fiscal con BKF INTERNACIONAL, por cumplir con el perfil requerido por la entidad, esto es, 10 de años de experiencia en la prestación de servicios de revisoría fiscal en el sector

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

público; donde inicialmente se realizó la solicitud por un plazo de tres (3) meses para la contratación de la Revisoría Fiscal, plazo que permitió que se generara la aprobación del COMFIS y que, una vez se contara con esta, se pueda surtir una contratación por los nueve (9) meses restantes, dando cumplimiento a lo autorizado por la Junta de Socios por el periodo de doce (12) meses por un valor de $112.472.174 lo que consta en certificación emitida por la Gerencia del CDAV, el 26 de marzo de 2025.

.

Ahora bien, el 25 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria No. 399 de Junta Directiva se aprobaron las vigencias futuras para las contrataciones de la entidad, que lo requerían, quedando aprobada la Vigencia Futura Ordinaria de la Revisoría Fiscal, así:



CDAV
MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE
NIT: 890.311.425-0

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2025

LA SUSCRITA GERENTE DEL CENTRO DE DIAGÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA

CERITIFICA:

1. Que, el día 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo sesión extraordinaria No. 399 de la Junta Directiva del Centro de diagnóstico Automotor del valle LTDA., en donde se incluyó en orden del día "10. Aprobación vigencias futuras".

2. Que, en la sesión extraordinaria No. 399 del 25 de marzo de 2025, se aprobaron por unanimidad de los miembros de junta directiva las vigencias futuras para la vigencia 2026, por un valor total de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.119.944.695), entre los que se encuentra el contrato de revisoría fiscal, cuya vigencia futura se aprobó por un valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (29.171.121) y un plazo de ejecución de tres (03) meses, es decir, hasta marzo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los 26 días del mes de marzo de 2024.

DIANA CAROLINA REINA CARDONA
SECRETARIA TÉCNICA

Proyectó: Marlon Andrés Moreno- Abogado Contratista de la Gerencia
Aprobó: Carolina Serna – Directora del área Administrativa y Financiera

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
Calle 70 Norte. Nº 3B - 81, Santiago de Cali Valle del Cauca, Colombia.
Sede electrónica: www.cdav.gov.co. **Correo electrónico:** ventanilla_unica@cdav.gov.co
PBX 57(602) 664 44 24.

Lo que consta en certificación emitida por la Gerencia del CDAV Ltda., el 26 de marzo de 2025.

En este sentido, dado que es necesario contar con los servicios profesionales de Revisoría Fiscal y conforme a la aprobación previa de la Junta de Socios para suscribir el contrato con BKF por doce (12) meses, además de la aprobación de vigencias futuras por parte del COMFIS según lo programado por el Concejo Municipal, la presente solicitud abarca un plazo de nueve (9) meses para la contratación de la Revisoría Fiscal, en cumplimiento con la autorización de la Junta de Socios.

Así las cosas, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Estatutos del CDAV Ltda., y el Manual de Contratación del CDAV Ltda., se procede a realizar el estudio y documentos previos para adelantar la contratación respectiva

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El objeto contractual que se requiere se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal del 2025.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84000000	84110000	84111500	84111503	Servicios de contabilidad fiscal
84000000	84110000	84111500	84111601	Auditorías de cierre de ejercicio
84000000	84110000	84111500	84111603	Auditorías internas

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica[1] establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentra el servicio que la entidad requiere.

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas, Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados e incluyen Actividades jurídicas y de contabilidad; actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión; actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos; Investigación científica y desarrollo y Publicidad y estudios de mercado, entre otras.

De igual forma en este sector se encuentran Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos&printable=yes

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[2]

En abril de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025ᵖ / abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,5	15,9	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	11,3	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,4	10,9	0,3	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-22,0	-19,4	-1,3	-1,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,7	-20,6	8,5	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,8	-6,5	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	4,9	2,9	1,7	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,3	10,8	-0,6	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	2,4	-0,5	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,4	-2,8	0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	4,7	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,4	12,6	-0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	2,2	2,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	4,6	0,0	3,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,2	-0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-3,2	-3,2	0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,9	5,5	0,8	0,6

Fuente: DANE, EMS.

Conclusión

El sector servicios es de gran importancia para cualquier economía, generalmente en este sector es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional. El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales para cualquier país.

Por lo anterior y para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, sector donde se encuentran los servicios que la entidad requiere para cubrir su necesidad.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ASPECTOS ECONÓMICOS

- **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMMLV**

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos

Historico SMMLV (2015 -2025)

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	12,53	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1'300.000,00	12.07	2292 de diciembre 30 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1'423.500,00	9,54%	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: mintrabajo[3], banrepublica[4]

Conclusión

En consideración a lo anterior se puede observar que el crecimiento continuo del SMMLV ocasiona que todos los valores de bienes o mercancías y servicios sean afectados al alza cada nuevo año ya que el fenómeno de indexación para variables tan importantes en la economía como lo son el transporte, la salud y la canasta básica acarrea que este incremento se haga

[3] https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

[4] https://www.banrep.gov.co/es/noticias/minutas-banrep-enero-2025

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

visible inmediatamente se fija el nuevo SMMLV.

En consecuencia, se concluye que el comportamiento de éste ejerce una influencia directa en los costos de los elementos requeridos.

Índice De Precios Al Consumidor (IPC)[5]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	**0,32**	3,78	**3,63**	7,16	**5,05**

Para el mes mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%. El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, al incrementarse el IPC, todos los productos, bienes y servicios involucrados en los sectores económicos nacionales han presentado incrementos de valores, lo cual afecta directamente los costos del servicio objeto de contratación.

[5] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/bol-IPC-abr2025.pdf

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ASPECTOS REGULATORIOS DEL MERCADO

- ✓ **Código de Comercio**

Artículo 204. Elección de revisor fiscal. La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de los votos de los comanditarios.

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

Artículo 205. Inhabilidades del revisor fiscal. No podrán ser revisores fiscales:

1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz.
2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad.
3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

Artículo 206. Periodo del revisor fiscal. En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

Artículo 207. Funciones del revisor fiscal. Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario,
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
10. Adicionado por el art. 27, Ley 1762 de 2015.

PARÁGRAFO. En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos.

De conformidad con el artículo 208 del Código de Comercio, los informes del revisor fiscal sobre balances generales, deberá expresar, por lo menos: 1o) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones; 2o) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas; 3o) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso; 4o) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período, y 5o) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

El artículo 209 del mismo Código, establece que el contenido del Informe del Revisor Fiscal presentado a la Asamblea o Junta de Socios, deberá expresar: 1o) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios; 2o) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y 3o) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

Artículo 210. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la asamblea o de la junta de socios, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea o junta de socios, sin perjuicio de que los revisores tengan colaboradores o auxiliares

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

contratados y remunerados libremente por ellos. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea o de la junta de socios.

Artículo 211. Responsabilidad del Revisor Fiscal. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 212 Responsabilidad Penal del Revisor Fiscal. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.

Artículo 213. Derecho de intervención del revisor fiscal en la asamblea y derecho de inspección. El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea o de la junta de socios, y en las de juntas directivas o consejos de administración, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a estas. Tendrá asimismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas demás papeles de la sociedad.

Artículo 214. Reserva del revisor fiscal en el ejercicio de su cargo. El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

Artículo 215. Requisitos para ser revisor fiscal-restricción. El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones. Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes.

Artículo 216. Incumplimiento de funciones del revisor fiscal. el revisor fiscal que no cumpla las funciones previstas en la ley, o que las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214, será sancionado con multa hasta de veinte mil pesos, o con suspensión del cargo, de un mes a un año, según la gravedad de la falta u omisión. En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores y podrá imponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, según la gravedad de la falta.

Artículo 217. Sanciones impuestas al revisor fiscal. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la superintendencia de Sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la Superintendencia Bancaria, respecto de sociedades controladas por ésta.

Estas sanciones serán impuestas de oficio o por denuncia de cualquier persona.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Ley 43 de 1990

Artículo 1o. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal.

Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

Parágrafo 1o. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos quedan facultados para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2o. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos no podrán, por sí mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa.

Las anteriores disposiciones normativas constituyen la regulación de la actividad profesional como revisor fiscal, las cuales deberán garantizarse durante la relación contractual, no obstante, para la celebración del contrato de prestación de servicios se deberán atender la siguiente regulación normativa:

Ley 80 de 1993	"Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
Decreto 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el desarrollo del objeto contractual presentaron la cotización relacionada a continuación:

PERIODO	Julio del 2025 a Marzo del 2026
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA – CDAV	$84.354.129

Para esta contratación la Dirección Administrativa y Financiera ha destinado un presupuesto de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($84.354.129**), incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, el cual deberá pagarse según los precios indicados en la oferta presentada por el proponente.

Para la vigencia de julio a diciembre de 2025 por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.236.086).** El valor estimado de esta vigencia se pagará en seis (6) cuotas, cada una de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.372.681)** incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar

Para la vigencia futura de enero a marzo de 2026 un presupuesto aprobado por el COMFIS por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.118.043).** El valor estimado de esta vigencia se pagará en 3 cuotas, cada una de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.372.681)** incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar

La previa presentación de la factura, de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.

NOTA: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
j. Estampilla prodeporte: 2%
k. Impuesto de timbre 1%, a partir de (6.000) UVT (COP 298.794.000 Año 2025)

Convocatoria limitada a MIPYMES.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Los procesos de participación plural podrán estar limitados a MIPYMES, por lo tanto, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación. Esto se debe a que la modalidad de contratación corresponde a Invitación Directa, conforme al numeral 2 literal D del Capítulo III del Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En dicho numeral se establece que se podrá adelantar un proceso de selección directa cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:

"d) *Contratos para la prestación de servicios profesionales o técnicos que, por su especialidad, sólo podrán ser ejecutados por determinadas personas naturales o jurídicas, así como los contratos de asesoría o consultoría especializadas que no representen interventorías. En todo caso, se deberá remitir junto con la solicitud el FO-GJ-34 certificado de idoneidad."*

En el presente caso, con base en lo anterior, se contratará con la empresa *BKF Internacional S.A.S.*, de conformidad con la normatividad vigente. Como se ha explicado, no es necesario que se obtengan varias ofertas, por lo que no habría lugar a que los interesados solicitaran limitación del proceso a MIPYME.

Limitación territorial de MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. Sin embargo, en el presente proceso de contratación, el CDAV LTDA. no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo no son aplicables al presente proceso.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, esta exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Para la presente contratación no aplica la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de conformidad el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, dado que se tramitará bajo la modalidad de Invitación Directa, en el marco de la cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer la necesidad demandada por la Entidad estatal, así como por parte de otras entidades estatales, en las condiciones y especificaciones similares a las requeridas por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

Ahora bien, para los efectos anteriores, es importante conocer los aspectos técnicos de la necesidad, los cuales se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

Se requiere contar con los servicios de una firma especializada en revisoría fiscal, con más de 10 de años de experiencia en la prestación de servicios en el sector público. Así mismo, se debe encontrar registrada en la Junta Central de Contadores, en capacidad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoría o de Aseguramiento (NIA) y certificada por ICONTEC en la Norma ISO 9001-2015.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entendimiento de los procesos CORE del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA CDAV, la evaluación de riesgos, identificación de los controles asociados.
2. Evaluar la calidad y efectividad del control interno y de los principales procesos que existen en él, en las áreas administrativa, operativa y financiera del centro.
3. Indicar y poner en conocimiento de la administración del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA CDAV, los aspectos del sistema de control interno que ameritan ser fortalecidas, sugiriendo los cambios que deban operar para optimizar la calidad del mismo, en procura de minimizar el riesgo en el desarrollo de las operaciones.
4. Examinar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera intermedia, así como la del cierre del ejercicio, sugiriendo los ajustes y/o reclasificaciones que se consideren pertinentes.
5. Cerciorarse que las operaciones que se celebren se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios.
6. Apoyar a la administración del CDAV en el cumplimiento de las disposiciones legales, relacionadas con el régimen mercantil, contable, tributario, laboral y su adaptabilidad a las necesidades del CDAV.
7. Revisar y certificar información tributaria requerida por las autoridades fiscales u otros organismos del Estado que así lo exijan, basada en registros e información contable.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

8. Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos y se logran los objetivos de acuerdo con las actuales circunstancias.
9. Hacer un seguimiento continuo al plan de acción de las sugerencias indicadas por la revisoría fiscal en el desarrollo de su trabajo, buscando el costo beneficio de su aplicación.
10. Certificar información eventual sobre hechos económicos y financieros solicitados a las entidades y que requieran la firma del revisor fiscal, en los términos que establecen las Normas Internacionales de Auditoría.
11. Solicitar usuarios y contraseña en el SIREL administrativo por la UIAF, para el envío de los reportes de operaciones sospechosas.
12. Participar en las reuniones de Junta Directiva y Reuniones que la Gerencia del CDAV Ltda., lo requiera, entre otros.
13. Cumplir con toda la normatividad vigente aplicable a la revisoría fiscal y las demás atribuciones legales y estatutarias.
14. Informar oportunamente por escrito, a la Junta Directiva y/o al Gerente General, según corresponda, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
15. Designar y mantener inscritos en el registro mercantil, previamente posesionados cuando fuere necesario de conformidad con el artículo 21 de la Ley 45 de 1990, al menos dos contadores públicos, para que, como principal y suplente, en los términos de las disposiciones citadas, desempeñen personalmente el cargo.
16. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
17. Realizar de manera mensual el informe de las actividades desarrolladas durante el mes que finaliza.
18. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CONTRATACIONES PREVIAS DEL CDAV LTDA

No. PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	PROVEEDOR
CDAV-20190098-CD	Prestar servicios profesionales de revisoría fiscal para el Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda.	$ 51.408.000	Contratación Directa	Prestación de Servicios	7 meses	GONZALO MILLAN C. &ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.
CDAV-20200156-CD	Prestar servicios profesionales de revisoría fiscal para el Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda.	$ 32.487.000	Contratación Directa	Prestación de Servicios	5 meses	GONZALO MILLAN C. &ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

CDAV-20210100-CD	Prestar Servicios Profesionales De Revisoría Fiscal Para El Centro De Diagnostico Automotor Del Valle Ltda.	$ 41.650.000	Contratación Directa	Prestación de servicios	518 horas	BKF INTERNATIONAL S.A
CDAV-20230099-CD	Prestar servicios profesionales de revisoría fiscal para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.	$85.306.824	Contratación Directa	Prestación de servicios	12 meses	BKF INTERNATIONAL S.A

CONTRATACIONES OTRAS ENTIDADES

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Modalidad de Selección	Plazo	Entidad
002-CENACCALI-2020	Contratación Directa	Profesional en ciencias administrativas, contables, económicas o afines, para brindar asesoría económica y financiera, en los procesos de contratación que adelanta la central administrativa y contable CENAC – Cali para la vigencia 2020	Prestación de servicios profesionales	11 (Meses)	CENACCALI
INFI-CD-11-156	Contratación Directa	Prestar el servicio especializado de revisoría fiscal integrada (financiera-contable-presupuestal-tesorería-impuestos-sistemas) para infimanizales y revisión mensual de impuestos hasta el mes de diciembre de 2021, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato.	Prestación de servicios profesionales	55 (Días)	INFI-MANIZALES
CDPS 005 DE 2022	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales en el área de las ciencias económicas, contables, administrativas o afines, para adelantar el seguimiento y acompañamiento a los informes en la parte administrativa y financiera de presupuesto.	Prestación de servicios profesionales	240 (Días)	CORPONARIÑO
2000.46.04.159-2024	Contratación directa	Prestar los servicios profesionales de revisoría fiscal asignadas por las leyes y los estatutos de la sociedad, en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de comercio, 38 de la ley 222 de 1995 y en los artículos cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto de los estatutos sociales.	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	9 meses	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P

CONCLUSIONES

Con la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, los contratistas cumplieron a cabalidad con las actividades que le fueron asignadas y verificadas por el respectivo supervisor del contrato.

Por otra parte, se observa que, por tratarse de actividades profesionales la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa y el contrato a celebrarse corresponde a uno de prestación de servicio profesionales, según lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV señala puede ser contratado bajo la modalidad de contratación directa.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Finalmente se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a uno de prestación de servicios, el cual se celebrará con la empresa BKF International SA, empresa que fue seleccionada por Junta de Socios No. 082 de marzo 21 de 2024 en la cual se decidió por unanimidad dar continuidad con la firma y los servicios de revisoría fiscal con la firma BKF INTERNACIONAL, por cumplir con el perfil requerido por la entidad, esto es, más de 10 de años de experiencia en la prestación de servicios de revisoría fiscal en el sector público, en especial, en empresas del estado con régimen excepcional (E.I.C.E y Sociedades Públicas, entre otras).

Así mismo, se debe encontrar registrada en la Junta Central de Contadores, con capacidad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoría o de Aseguramiento (NIA) y certificada por ICONTEC en la Norma ISO 9001-2015.

Es importante tener en cuenta que las empresas deben tener experiencia en la ejecución de contratos semejantes o similares, permitiendo así la ejecución del contrato sin dificultades o riesgos de afectación de la operación de la entidad.

De otro lado, los contratos celebrados correspondieron a contratos de suministro o compraventa; teniéndose este último como el que debería resultar de del presente proceso.

Como conclusiones adicionales se tiene:

a) Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

La división por lotes o segmentos fue una condición que se analizó previamente desde el área técnica solicitante y, conforme al Análisis del Sector realizado que resulta conveniente, el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Invitación Directa, lo que implica la selección de un proveedor único y no un proceso con pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en el literal D del numeral 2 del Manual de Contratación del CDAV LTDA., no podrá ser objeto de división en lotes o segmentos.

b) Uso de documentos tipo.

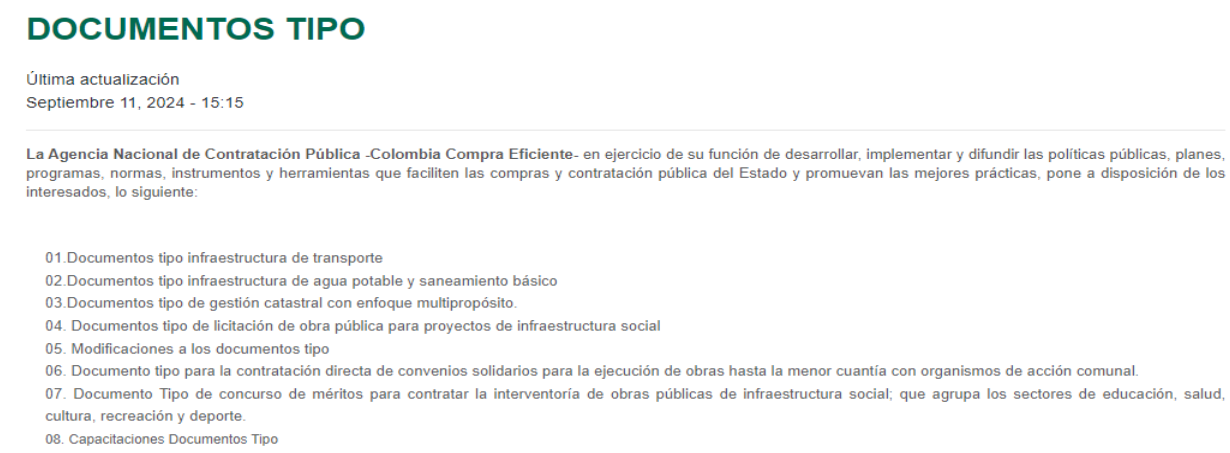
En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis respectivo y revisando los documentos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, se concluye que no se tienen dispuestos algunos para satisfacer esta necesidad, por lo que la entidad para la selección del contratista no tendrá que hacer uso de los mismos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Dejamos a continuación evidencia de la consulta y el enlace consultado[6]:



DOCUMENTOS TIPO

Última actualización
Septiembre 11, 2024 - 15:15

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, pone a disposición de los interesados, lo siguiente:

01.Documentos tipo infraestructura de transporte
02.Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
03.Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito.
04. Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
05. Modificaciones a los documentos tipo
06. Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal.
07. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte.
08. Capacitaciones Documentos Tipo

c) Uso de Acuerdo Marco de Precios.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que la contratación se adelantará bajo régimen especial de contratación, el uso de Acuerdos Marco de Precios no aplica en esta ocasión para la presente contratación.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la necesidad que tiene el CDAV Ltda. de adquirir todos los elementos que hacen parte de la solicitud de contratación, el presente proceso no está obligado a ser adelantado mediante la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

d) Acuerdos Comerciales

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno de servicios profesionales, el cual se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala:

"*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de*

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo. Consulta realizada el 27/02/2025.

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

2007 no deben hacer este análisis ***en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía****."* *Subrayado y resalto fuera de texto*.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Tratándose de un proceso de contratación en la modalidad de contratación directa, para la prestación de profesionales, los cuales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de los servicios.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, se concluye:

1. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Invitación Directa, por lo tanto, es viable contratar los servicios de una persona jurídica con la experiencia acreditada y que ofrezca el servicio revisoría fiscal.

2. La necesidad de la entidad puede satisfacerse mediante la suscripción de un contrato de servicios con persona jurídica, que sea micro, mediana o grande empresa y que cuenten con la experiencia en el campo requerido, con personal capacitado para el servicio de revisoría fiscal, para el CDAV Ltda.

3. El presupuesto oficial para el servicio de Vigilancia Judicial para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. es **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($84.354.129),** incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, el cual deberá pagarse según los precios indicados en la oferta presentada por el proponente.

   Para la vigencia de julio a diciembre de 2025 por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.236.086)**. El valor estimado de esta vigencia se pagará en seis (6) cuotas, cada una de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.372.681)** incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar

   Para la vigencia futura de enero a marzo de 2026 un presupuesto aprobado por el COMFIS por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.118.043)**. El valor estimado de esta vigencia se pagará en 3 cuotas, cada una de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.372.681)** incluido IVA y todos los demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

4. En coherencia con lo expuesto en el punto anterior, el valor del contrato se pagará en cuotas fijas, según el servicio prestado, conforme a los ofertados, lo cual permite

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que el pago de las cuotas, se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.

5. El plazo de ejecución estimado del contrato será de nueve (9) meses, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

6. Las demás condiciones para el desarrollo del proceso se encuentran contenidas en el documento.

7. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" con código M-ICR-01.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO



RAUL ECHEVERRY LÓPEZ.
Analista Contratista – Oficina Asesora Jurídica

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total